

RECIBIDO

11-43

09 DIC. 2024

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE:

La que suscribe, C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 40, 41, fracción I, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción XI, 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 4, 7 fracción XI, 8 fracción III, 9 fracción II, 23, 28 y 37 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Ocotlán, Jalisco; someto a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE OCOTLÁN, JALISCO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De acuerdo en lo establecido en el artículo 27 fracción XX de nuestra Carta Magna, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre





es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

III. Acorde a lo que Estipula en el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, del Estado de Jalisco, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural

IV. En relación a lo anterior, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que las políticas de desarrollo rural sustentable en el Estado estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

V. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VI. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 Bis, párrafo primero, dispone que los Ayuntamientos con pleno respeto de su autonomía podrán integrar consejos municipales de gobernanza y paz en los términos que establezcan los reglamentos municipales en la materia; asimismo, conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

VII. Por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que las iniciativas de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.



VIII. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Municipales con anticipación. En el punto correspondiente, el municipal puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, (en materia federal) señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 24. Con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas. Los convenios que celebre la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas preverán la creación de estos Consejos, los cuales serán además, instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme al presente ordenamiento.”.

SEGUNDO. El artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, dentro del apartado de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable, estipula que:

“ARTÍCULO 28. Los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable son instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad



rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el estado y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la presente Ley”.

TERCERO. Es por ello que es necesario integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Ocotlán, Jalisco, mismo que se regula con base en el propio reglamento denominado “Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Ocotlán, Jalisco”, expedido el 28 de abril del año 2014.

CUARTO. Dentro del cual, en su artículo 7, se señalan las atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Ocotlán, Jalisco, siendo las siguientes:

- I. Elaborar un diagnóstico por cada una de las cadenas productivas importantes en el municipio;
- II. Formular el Plan de Desarrollo Rural, en el que se definan las demandas del Sector Rural, con el fin de gestionar la aplicación de los programas y proyectos que resuelvan la problemática del sector y de las cadenas productivas;
- III. Formular un programa de trabajo anual de forma que se procure cumplir con los objetivos y funciones del consejo;
- IV. Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario;
- V. Identificar y promover la aplicación de programas Federales, Estatales y Municipales de conversión productiva y proyectos ecológicos;
- VI. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno a través de diversos medios de comunicación local;
- VII. Promover la organización económica y la capacitación de los productores;
- VIII. Promover la suscripción de convenios de concertación entre autoridades de los tres niveles de gobierno, y de los diversos sectores sociales del municipio en atención al Desarrollo Rural Sustentable;
- IX. Promover la suscripción de acuerdos de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno con el propósito de orientar las acciones jurídicas necesarias en la ejecución del programa municipal de protección ambiental;



X. Las demás que se acuerden por mayoría de votos con apego a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, su Reglamento, las NORMAS OFICIALES MEXICANAS, la Legislación Estatal Vigente, el Reglamento Municipal para la protección al ambiente, el Reglamento para la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán y en su caso las disposiciones que acuerde el Presidente;

XI. Analizar y aportar, en su caso, las propuestas de modificación al presente Reglamento que hagan sus integrantes en apego a las Leyes en la materia;

XII. Coparticipar con las autoridades municipales en la elaboración de los programas, planes y proyectos del medio Rural Municipal;

XIII. Canalizar las demandas para el desarrollo Rural ante el Director de Fomento Agropecuario del municipio;

XIV. Coadyuvar en la correcta aplicación de este reglamento y el cumplimiento de las Leyes y Ordenamientos de la materia.

QUINTO. Con fundamento en lo que establece el artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, Sustentable del Municipio de Ocotlán Jalisco, se propone que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Ocotlán, Jalisco quede conformado como a continuación se describe:

No.	Nombre	Cargo Consejo
1	C. Deysi Nallely Ángel Hernández. Presidenta Municipal.	Presidenta.
2	C. Gerardo Cortez García. Jefe de Desarrollo Rural.	Secretario Técnico.
3	C. Ignacio Gómez Ornelas. Presidente de la Comisión Edilicia de Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.	Consejero.
4	C. Alejandro Muñoz Navarro. Supervisor de la Ganadería Regional de la SADER Ocotlán, Jalisco.	Consejero.
5	C. Edgar Omar Villa Leonor. Jefe de CADER Ocotlán Jalisco	Consejero.
6	C. Cesar Octavio Yáñez Centeno y Arbizu Representante de la Procuraduría Agraria.	Consejero.
7	C. Rene González Villarruel.	Consejero.

	Coordinador de Agentes y Delegados Municipales.	
8	C. Edgar Ulises González Castellanos. Director de Administración y Recursos Humanos Municipal.	Consejero.
9	C. Pedro Ochoa Arambula. Representante de Productores Rurales.	Consejero.
10	C. Flavio Antonio García Ochoa. Representante de la Asociación Ganadera.	Consejero.
11	C. Isidoro Torres López. Representante de la Asociación Local de Porcicultores.	Consejero.
12	C. Flavio Antonio García Ochoa. Representante de Productores de Leche.	Consejero.
13	C. Rodrigo Salgado Buenrostro Representante de Confederación Nacional Campesina (C.N.C)	Consejero.
14	C. Agustín Quezada Ramos Comisario Ejidal del Joconoxtle.	Consejero.
15	C. Miguel González García. Comisario Ejidal de Rancho Viejo.	Consejero.
16	C. Alfonso Adame Zuno. Comisario Ejidal de la Labor Vieja.	Consejero.
17	C. Jonathan M. García Navarro. Comisario Ejidal de San Martín de Zula.	Consejero.
18	C. Sebas Reynoso Bravo. Comisario Ejidal del Santa Clara de Zula.	Consejero.
19	C. J. Jesús Pérez Zúñiga Representante del Comisariado Ejidal de Ocotlán.	Consejero.
20	C. Rubén Gómez Buenrostro. Comisaria Ejidal de San Andrés.	Consejero.
21	C. Antonio Hernández Guzmán. Comisario Ejidal del Nuevo Fuerte.	Consejero.
22	C. Javier Hernández Lozano. Comisario de San Juan Chico.	Consejero.
23	C. Antonio Godínez Díaz Comisario Ejidal de La Muralla.	Consejero.
24	C. Héctor Lizárraga Ochoa. Comisario Ejidal del Paso de la Comunidad.	Consejero.
25	C. Rubén Zúñiga Zúñiga.	Consejero.

	Comisario Ejidal de Santa Clara del Pedregal.	
26	C. Enrique Zúñiga Carmona. Comisario Ejidal de la Puerta de los Ranchos.	Consejero.
27	C. Edgar Iván Estrada Castro. Delegado Municipal de San Martín de Zula.	Consejero.
28	C. Juan Antonio Flores Zaragoza. Delegado Municipal de San Vicente de la Labor Vieja.	Consejero.
29	C. Alejandro Becerra Becerra Delegado Municipal de Joaquín Amaro	Consejero.
30	C. Rodolfo Castellanos Gómez Agente Municipal del Joconoxtle.	Consejero.
31	C. María Guadalupe Ramírez Cruz Agente Municipal de Rancho Viejo	Consejero.
32	C. Arturo Guerrero Villasano. Agente Municipal de Santa Clara de Zula.	Consejero.
33	C. Ma. Guadalupe Salgado Flores. Agente Municipal de San Andrés.	Consejero.
34	C. Adrián Valdez Muñiz. Agente Municipal del Raicero.	Consejero.
35	C. Ricardo García Fajardo. Agente Municipal del Fuerte.	Consejero.
36	C. Gilberto Velazco Becerra Agente Municipal del Sabino.	Consejero.
37	C. José Luis Ramírez López. Agente Municipal del Ramireño.	Consejero.
38	C. Efraín González Aranda. Agente Municipal de San Juan Chico.	Consejero.
39	C. Javier García Godínez. Agente Municipal de la Muralla.	Consejero.
40	C. Yasael Salazar Macías. Agente Municipal del Paso de la Comunidad.	Consejero.
41	C. José Alfredo González Suarez. Agente Municipal de Santa Clara del Pedregal.	Consejero.
42	C. Daniel Godínez Razo. Agente Municipal de la Puerta de los Ranchos.	Consejero.
43	C. Jonathan Cristófer Sainz Marín. Agente Municipal de la Palma	Consejero.

44	C. José Rodríguez Zaragoza. Representante de la Unión de Pescadores.	Consejero.
45	C. Blanca Estela Limón Ramírez Representanta del grupo ECO turístico de Rancho Viejo.	Consejero.
46	C. Fernando Navarro Aguayo. Representante del Consejo Municipal del Deporte.	Consejero.
47	C. Natalia de Jesús Cervantes López Representante del Instituto de la Mujer.	Consejero.
48	C. José de Jesús Chávez Ochoa. Director de Seguridad Pública.	Consejero.
49	C. Roció Becerra Zavala. Directora de Salud.	Consejero.
50	C. Salvador Alvizo Lozano. Director de Obras Publicas Municipal.	Consejero.
51	C. J. Jesús Castro Navarro. Director de Agua Drenaje y Alcantarillado.	Consejero.
52	C. David Zepeda Macías. Jefe de Aseo Público.	Consejero.
53	C. Gregorio Hernández Águila. Jefe de Parques y Jardines.	Consejero.
54	C. Juan Antonio Bustos Torres. Jefe de Alumbrado Público.	Consejero.
55	C. Isauro Pérez López. Jefe de Protección Civil y Bomberos.	Consejero.
56	C. Héctor Efrén Pérez Chávez. Coordinador de Ecología.	Consejero.
57	C. Isidoro Torres López. Representante de la Asociación de Apicultores	Consejero.
58	C. Ángel Macías Gallo. Director de DERSE.	Consejero.
59	C. Humberto Sandoval Estrada Agente FIRA Ocotlán.	Consejero.
60	C. Enrique Ramírez Serrano. Representante de la Comunidad Indígena de San Martin de Zula.	Consejero.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:

OCOTLÁN JALISCO A 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

C. DEYSY NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

